

Al margen un Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**LICENCIADO MARCO TULIO MUNIVE TEMOLTZIN, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 67 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; 5, 18, 21, 23, 24, 34 FRACCIÓN XII; 49 y 50 FRACCIONES I y V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 7 FRACCIÓN II, 8, 9, 24, 46, 47 Y 48 DE LA LEY DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA; 44 FRACCIÓN I, INCISO A), 46, 86, 103, 116 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA, EN MATERIA DE VÍAS DE COMUNICACIÓN, TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO; 10 Y 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE; Y**

### CONSIDERANDO

- I.** Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, la Secretaría de Movilidad y Transporte es la dependencia encargada de establecer, conducir y operar la política estatal en materia de movilidad, seguridad vial, comunicaciones y transporte, en función de las necesidades del Estado y en alineación con los criterios y normas fijados por las autoridades federales;
- II.** El día ocho del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con número de registro 0621221, en el Tomo LXXX, Segunda Época, Número Extraordinario, el Decreto que suspende indefinidamente el otorgamiento de nuevas concesiones y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en sus diversas modalidades establecidas por el artículo 37 de la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado.
- III.** De una revisión exhaustiva a los expedientes que obran en el Departamento de Archivo de la Secretaría de Movilidad y Transporte, se desprende que existen concesiones registradas con fecha de otorgamiento posterior a la del decreto antes señalado, mismas que no cuentan con el título de concesión respectivo que autoriza la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad de colectivo, sin embargo dichas concesiones han venido prestando dicho servicio de manera continua, uniforme, regular, permanente e ininterrumpida, cubriendo de manera puntual las obligaciones conferidas a las personas concesionarias contempladas en la normativa aplicable;
- IV.** En fecha dieciséis de octubre del año dos mil veinticinco, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el ACUERDO QUE ESTABLECE LA SEGUNDA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, misma que en su artículo 5, refiere lo siguiente:

*“ARTÍCULO 5. Las personas físicas y morales que presten el servicio de transporte público en la modalidad de colectivo y que no cuenten con título de concesión o documento idóneo que acredite el legal otorgamiento de la misma, podrán obtenerlo con una reducción del cincuenta por ciento de los derechos a los que se refieren los incisos a), b) y c) de la fracción II del artículo 153 del Código Financiero, cumpliendo con los requisitos del trámite y estar al corriente en el pago de sus contribuciones presentando copia y originales para cotejo de los comprobantes correspondientes, hasta el 31 de diciembre de 2025.”*

V. La Secretaría de Movilidad y Transporte, o más bien dicho, la otra Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala, otorgó y registró nuevas concesiones de transporte público de pasajeros en la modalidad de colectivo a través de los distintos años, derivado a que existían necesidades en diferentes localidades o municipios del Estado de Tlaxcala, con la finalidad de garantizar el interés público, no obstante, a dichas personas beneficiarias no les fue otorgado un título de la concesión que los acredite con tal carácter, por lo que es importante instaurar las acciones y políticas necesarias que brinden y doten de seguridad jurídica a las personas que fueron beneficiadas en dichos años.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se expide el siguiente:

**SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS CONCESIONES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO A LAS QUE SE LES OTORGÓ TÍTULO DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIÓN.**

**PRIMERO.** El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer a la población, aquellas concesiones del servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad colectivo, otorgadas en favor de diversas personas físicas y morales que han venido explotando las vías de comunicación estatal de manera continua, uniforme, permanente y regular, sin embargo, no cuentan con el título de concesión respectivo.

**SEGUNDO.** Las concesiones del servicio de transporte público de pasajeros beneficiadas a través del ACUERDO QUE ESTABLECE LA SEGUNDA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, son las siguientes:

Nº.	Título de Concesión	Persona Concesionaria	Número de placa	Ruta.
1	SMyT/REG/12/2025.	JOSE CLAUDIO HERNANDEZ LOPEZ	A06475X	SANTA MARIA TOCATLAN – APIZACO
2	SMyT/REG/13/2025	“TRANSPORTES UNIDOS XALTIPAL SANTA CRUZ GUADALUPE TLAXCALA S.A. DE C.V.”	A05143X	S SAN MIGUEL XALTIPAN – TLAXCALA XICOHTENCATL, PUNTOS INTERMEDIOS, (SANTA CRUZ GUADALUPE, CALLES REFORMA (XAXALA), 1RO. DE MAYO Y AMADOR CARRASCO (TEXCACOAC))
3	SMyT/REG/14/2025.	“TRANSPORTES UNIDOS XALTIPAL SANTA CRUZ GUADALUPE TLAXCALA S.A. DE C.V.”	A07046X	STA. MA. ACXOTLA DEL M. – CHIAUTEMPAN, CALLES REFORMA (XAXALA), 1RO. DE MAYO Y AMADOR CARRASCO (TEXCACOAC)

4	SMyT/REG/15/2025.	RUBEN ESPINOZA ZAMORA	A06093X	CHIAUTEMPAN – TLAXCALA DE XICOHTENCATL P.I. (OCOTLAN, TIENDA IMSS),
5	SMyT/REG/16/2025.	BASILIO SAUCEDO SANCHEZ	A09142X	PANZACOLA – TLAXCALA DE XICOHTENCATL
6	SMyT/REG/17/2025.	JOSE CLAUDIO HERNANDEZ LOPEZ	A06475X	SANTA MARIA TOCATLAN – APIZACO

**TERCERO.** Las Concesiones de transporte público de pasajeros en la modalidad de colectivo antes referidas, fueron regularizadas en términos de los artículos 49 y 50 fracción I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública, lo previsto en los artículos 1, 7 fracción II, 8, 15, 23, 24, 29, 32 y 33 de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala.

**CUARTO.** Las personas concesionarias están obligados a prestar el servicio público de transporte conforme a las condiciones previstas en la legislación vigente y en sus respectivos títulos de concesión.

**QUINTO.** Hágase la anotación marginal en el Sistema de Control Vehicular de Transporte Público de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado, para los efectos administrativos que haya lugar.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo, entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y en la página oficial de la Secretaría de Movilidad y Transporte <https://smyt.tlaxcala.gob.mx/portal/>.

Dada en la ciudad de Apetatitlán de Antonio Carvajal, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

**LIC. MARCO TULIO MUNIVE TEMOLTZIN  
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE**  
Rúbrica y sello

\* \* \* \* \*

#### ***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (RFPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (RFDBOA).

